

Expediente: **2966/08-A2**

Carátula: **MAMANI MARCELO ANTONIO C/ COMISION MEDICA N° 1 DE TUCUMAN SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO DE LA NACION; GALENO A.R.T. Y BELGRANO CARGAS S.A. S/ ESPECIALES S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23119155789 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, -DEMANDADO

90000000000 - BELGRANO CARGAS SA, -DEMANDADO

90000000000 - VIOLA, ANTONIO-PERITO MÉDICO

90000000000 - GONZALEZ, EDUARDO-CONSULTOR TÉCNICO

27118670456 - MAMANI, MARCELO ANTONIO-ACTOR

23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (EX. MAPFRE ARGENTINA ART S.A.), - DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2966/08-A2



H105025427444

JUICIO: MAMANI MARCELO ANTONIO c/ SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO S/ ESPECIALES s/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA-Expte. N°2966/08-A2.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Proveo la presentación efectuada por la letrada Graciela Del Valle Zelaya del 31/08/2017:

1. ACEPTO la prueba **INFORMATIVA** ofrecida. Proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIOS libre de derechos y formularios** (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT), conforme lo solicita la oferente, con excepción del **punto 9** del escrito de ofrecimiento, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **DIEZ (10) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Acompañe la interesada las copias pertinentes que deban adjuntarse a los oficios a librar.

2. En relación al oficio solicitado en el **puntos 9** del escrito de ofrecimiento, y atento que la causa mencionada en dicho punto es un expediente digital, pudiendo ser posible su compulsas mediante el Portal del SAE de la página del Poder Judicial, al pedido de libramiento de oficio no ha lugar por innecesario. Sin perjuicio de ello, lo tengo presente para ser valorados en definitiva.

3. En relación al oficio solicitado en el **punto 1** del escrito de ofrecimiento, no existiendo actualmente las oficinas, bajo el nombre de "Fiscalía Penal IIIa. Nominación" y "Juzgado de Instrucción de la IIIa. Nominación", en consecuencia, proceda Secretaría a librar oficio a Mesa de Entrada Penal a los fines que

remitan lo solicitado. MAL-2966/08-A2.

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.